CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.:	**MVER-2026-RM-0222**	FECHA DE CONTRATO:	**30 DE JULIO DE 2026**
NOMBRE DEL SERVICIO:	**SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**	LOCALIDAD:	**MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**		

MONTO SIN I.V.A.	16% DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	
$ 4,074,137.93	**$ 651,862.07**	**$ 4,726,000.00**	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.**

PROGRAMA O FONDO AL QUE PERTENECE:	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO FISCAL
ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR	**CALLE PONIENTE 11 No. 9, COL. RIO BLANCO CENTRO, C.P. 94730, RIO BLANCO, VER.**

REPRESENTANTE LEGAL:	**C. ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR**

R.F.C.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
CAAA7006167B3	**01 DE AGOSTO DE 2026**	**15 DE DICIEMBRE DE 2026**

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026 - 2029

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORTAMUN DF
Administración 2026 - 2029

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDOS POR LA **MTRA. ANA ISABEL MARTÍNEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADA **ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR**, REPRESENTADA POR EL **C. ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

D E C L A R A C I O N E S:

1. De **"EL AYUNTAMIENTO"**:

1.1 Que, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la citada ley.

1.2 Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del convenio y sin afectar la calidad del servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Veracruz y sus habitantes.

OPERADO 2026

1.3 Que la **Dra. Rosa Hernández Espejo**, acredita su personalidad y facultades como Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 472, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así mismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORTAMUN DF
Administración 2025 - 2029

1.4 Que el **Mtro. Alfonso Cruz Corona**, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 472, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así mismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.5 Que la **Mtra. Ana Isabel Martínez Torres**, acredita su personalidad como Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al nombramiento otorgado por la Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.6 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Dictamen de Validación de Suficiencia Presupuestal número VER/DOPDU/01430/2026-II, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la Tesorería Municipal, con cargo a la fuente de financiamiento denominada **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

1.7 Que, con motivo de la solicitud de contratación del servicio objeto del presente instrumento, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Veracruz emitió el oficio número DA/1444/2026, mediante el cual determinó que, por la naturaleza de los trabajos requeridos, éstos constituyen servicios relacionados con obra pública, de conformidad con los artículos 5, fracciones I, III y VIII, y 50, fracción IX, de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al comprender actividades de planeación, estudios, investigaciones, asesorías, consultorías y demás trabajos especializados vinculados con las acciones reguladas por dicho ordenamiento.

1.8 Que el presente contrato se adjudica a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como resultado del procedimiento de contratación mediante la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con carácter estatal por lo establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

de procedimiento **2026301930222**, mediante el cual acreditó contar con la capacidad legal, técnica, financiera y experiencia necesaria para prestar los servicios relacionados con obra pública consistentes en **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**, de conformidad con las especificaciones, alcances, actividades, productos entregables, metodología y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

1.9 Que, para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número MVV080508US0.

1.10 Que los datos personales proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 102 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.11 Que los servicios se realizarán dentro el ejercicio presupuestal para el año dos mil veintiséis.

1.12 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en avenida Zaragoza sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1 Que manifiesta ser una persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número [redacted] con clave de elector [redacted]

2.2 Que el **C. ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante identificación oficial mencionada en la declaración anterior, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para contratar y obligarse a la prestación de los servicios relacionados con obra pública objeto del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Eliminados 2 datos personales. Con fundamento en el articulo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n Publica; 3 fracci· n XII y XXI, 4, 8 fracci· n X, 11, 19, 29, 30 fracci· n II, 42, 43, 50, 84, 85 fracci· n III, 97, 101 y 104 de la Ley 250 de la materia; Articulo 2 fracci· n IV, 3 fracci· n X y XI, 10, 11, 12 y 16 fraccion VIII. En virtud de tratarse de informaci· n concerniente a una persona fisica identificada e identificable. Se suprimieron: (numero de identificacion oficial, clave de elector)

presente contrato, y que cuenta con el personal profesional, organización, equipo y recursos necesarios para su adecuada ejecución.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos establecidos en la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables; asimismo, conoce el contenido del Anexo Técnico, los alcances, metodología, actividades, productos entregables, programa de trabajo y demás documentos que integran el presente contrato.

2.5 Que conoce las condiciones territoriales, urbanas, ambientales, administrativas, normativas y técnicas del Municipio de Veracruz, así como la información, documentación y antecedentes necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2.7 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 52 y 80 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.8 Bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.9 Que conoce el objeto de los servicios contratados, el Anexo Técnico, antecedentes técnicos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.10 Que cuenta con los siguientes números de registro:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

a) Registro Federal de Contribuyentes: CAAA7006167B3
b) Registro Catálogo de contratistas: RGCVER-2026-107

2.11 Bajo protesta de decir verdad, que previamente a la celebración del presente contrato presentó a **"EL AYUNTAMIENTO"** las manifestaciones, declaraciones y demás documentación exigidas por la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, las Disposiciones de Contratación aplicables y los requisitos para la inscripción y permanencia en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Veracruz, mismas que obran integradas en el expediente del procedimiento de contratación correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.12 Bajo protesta de decir verdad, que la información, declaraciones y manifestaciones proporcionadas con motivo de su inscripción en el Padrón de Contratistas y de su participación en el procedimiento de contratación son veraces y continúan vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, obligándose a informar inmediatamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** cualquier modificación que pudiera afectar su capacidad legal, técnica, financiera o la inexistencia de impedimentos para contratar con la administración pública.

2.13 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Poniente 11 No. 9, Col. Rio Blanco Centro, C.P. 94730, Rio Blanco, Ver.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3. De **"LAS PARTES"**:

OPERADO 2026

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato, sin que exista error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

3.2 Que conocen el contenido y alcance del presente contrato, así como del Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el programa de trabajo y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento, obligándose a su debido cumplimiento.

3.3 Que, para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** podrán utilizar una Bitácora de

FORTAMUN DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Servicios, minutas de trabajo, oficios, correos institucionales, informes de avance o cualquier otro medio documental que permita dejar constancia de las instrucciones, observaciones, acuerdos y actividades relacionadas con la ejecución de los servicios contratados, los cuales formarán parte integrante del expediente contractual.

3.4 Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

3.5 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la prestación de los servicios relacionados con obra pública consistentes en la **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** y éste se obliga a realizarlos de conformidad con las especificaciones, alcances, actividades, metodología, programa de trabajo, productos entregables y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente contrato.

OPERADO 2026

Los servicios comprenderán, de manera enunciativa mas no limitativa, la contratación de los servicios profesionales especializados para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Veracruz, instrumento técnico-normativo que permita ordenar el territorio, regular el uso del suelo, planificar el crecimiento urbano y garantizar el desarrollo urbano sostenible conforme a la legislación federal, estatal y municipal aplicable, y al Anexo Técnico correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar los servicios objeto del presente contrato observando la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORTAMUN DF
Administración 2026 - 2029

Los productos, estudios, documentos, bases de datos, archivos digitales, memorias técnicas, proyectos normativos, y demás entregables que se generen con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato serán considerados indivisibles para efectos de su cumplimiento y deberán entregarse en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El importe del presente contrato es por la cantidad de **$4,074,137.93 (Cuatro millones setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **$651,862.07 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, haciendo un total de **$4,726,000.00 (Cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)**, que **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

El monto sólo podrá ser rebasado previo convenio entre **"LAS PARTES"**, por lo que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza servicios por valor mayor del indicado, sin contar con la autorización correspondiente, independientemente de las responsabilidades en que incurra por servicios prestados sin autorización, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

TERCERA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato en un término de **ciento treinta y siete** (**137**) días naturales, que comenzarán a correr el día **uno de agosto de dos mil veintiséis** y vencerán precisamente el día **quince de diciembre de dos mil veintiséis**, debiendo efectuar la entrega de los productos y demás entregables objeto del presente contrato mediante el acta correspondiente, cumpliendo con las actividades, productos, informes, estudios, dictámenes, reportes y demás obligaciones previstas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los servicios que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán reunir las características, especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.

CUARTA. FORMA DE PAGO "El H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de este contrato de la siguiente manera:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- Primera parcialidad 50% (cincuenta por ciento): por la cantidad de $ 2,363,000.00 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse a la firma del presente contrato.
- Segunda parcialidad 25% (veinticinco por ciento): por la cantidad de $1,181,500.00 (Un millón ciento ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse al alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) de avance del servicio contratado.
- Tercera parcialidad 25% (veinticinco por ciento): por la cantidad de $1,181,500.00 (Un millón ciento ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, que será pagada al término del presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Si durante la vigencia del presente contrato existiere la necesidad de modificar su monto, plazo de prestación de los servicios, alcances, entregables o cualquier otra condición originalmente pactada, **"LAS PARTES"** podrán celebrar los convenios modificatorios correspondientes, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no tengan por objeto eludir, restringir o contravenir las disposiciones de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Las modificaciones podrán consistir en incrementos o reducciones al monto contractual, ampliaciones o reducciones al plazo de prestación de los servicios, adecuaciones a los alcances de los servicios, modificaciones a los entregables o cualquier otra condición relacionada con el objeto del presente contrato. Cuando se modifique el plazo contractual, los periodos se expresarán en días naturales y la variación se determinará respecto del plazo establecido en la Cláusula Tercera; cuando se modifique el monto, la comparación se realizará con base en el importe señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Cuando las modificaciones impliquen variaciones en el alcance de los servicios, en la carga de trabajo, en el personal técnico requerido, en los productos entregables o en cualquier otro elemento que impacte económica o técnicamente la prestación de los servicios contratados, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** analizarán la procedencia de efectuar los ajustes correspondientes, los cuales deberán constar por escrito y formar parte integrante del convenio modificatorio respectivo. Los incrementos o reducciones que resulten autorizados se reflejarán en los pagos que correspondan conforme a las condiciones pactadas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Las modificaciones al plazo contractual serán independientes de las modificaciones al monto del contrato, debiendo analizarse y justificarse de manera separada, aun cuando para efectos de su formalización puedan integrarse en un mismo convenio, distinguiéndose claramente cada una de ellas y anexando la documentación técnica, administrativa y financiera que las sustente.

La persona servidora pública designada por **"EL AYUNTAMIENTO"** como responsable de la administración y seguimiento del contrato deberá elaborar el dictamen técnico y administrativo que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios, según corresponda, considerándose las estipulaciones contenidas en dichos instrumentos como parte integrante del presente contrato y obligatorias para **"LAS PARTES"**.

Una vez determinadas y justificadas las modificaciones procedentes, la formalización de los convenios respectivos será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, procurando que su suscripción se realice dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha en que se emita el dictamen correspondiente.

Cuando se requieran modificaciones a los términos y condiciones originalmente pactados que no impliquen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, **"LAS PARTES"** celebrarán los convenios correspondientes, en los que se establecerán de manera expresa las adecuaciones autorizadas.

Todas las modificaciones, ampliaciones, reducciones o adiciones que, en su caso, se formalicen deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 58 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de su Reglamento, o aquellos que los sustituyan, reformen o adicionen.

SEXTA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera oportuna, la información, documentación y facilidades necesarias para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato, incluyendo, en su caso, estudios, diagnósticos, instrumentos de planeación, cartografía, bases de datos, programas, proyectos, licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes y demás documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con el objeto del presente instrumento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** facilitará la coordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las áreas administrativas y técnicas competentes, a efecto de que éste pueda desarrollar las actividades de análisis, levantamiento de información, revisión documental, integración de reportes, elaboración de estudios, emisión de opiniones técnicas y demás funciones previstas en el Anexo Técnico. Cuando la naturaleza de los servicios así lo requiera, **"EL AYUNTAMIENTO"** permitirá el acceso a los sitios, zonas o áreas objeto de estudio, análisis o levantamiento de información.

Cuando la entrega de información, documentación o facilidades indispensables para la prestación de los servicios se retrase por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"** y ello afecte directamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LAS PARTES"** podrán acordar los ajustes que resulten procedentes al programa de prestación de los servicios, debiendo quedar debidamente justificados y formalizados conforme a las disposiciones aplicables.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por su parte, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizar la información y documentación que le sea proporcionada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, observando en todo momento los principios de confidencialidad, reserva, protección de datos personales y resguardo documental previstos en la legislación aplicable, siendo responsable de su adecuada custodia durante la vigencia del contrato.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato no implica la delegación de atribuciones, facultades o funciones que correspondan legalmente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que los estudios, diagnósticos, análisis, opiniones, propuestas, proyectos y demás productos que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrán carácter técnico y de apoyo para la toma de decisiones, correspondiendo en todo momento a **"EL AYUNTAMIENTO"** el ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

OPERADO 2026

SEPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados mediante la presentación de los entregables, informes, productos o reportes de servicios efectivamente prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme a los alcances, actividades, entregables y demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y en el presente instrumento.

Los entregables, informes, productos o reportes de servicios deberán ser revisados y autorizados por la persona servidora pública designada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la administración y seguimiento del contrato, y su pago deberá efectuarse dentro de los veinte

FORTAMUN DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

(20) días naturales siguientes a la fecha de su autorización, previa presentación de la documentación comprobatoria correspondiente y de los comprobantes fiscales digitales por internet que reúnan los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya señalado por escrito para tal efecto, quedando a cargo de éste el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar las cantidades correspondientes, junto con los intereses que procedan conforme a la legislación aplicable, los cuales se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso desde la fecha en que se efectuó el pago hasta aquella en que se realice su reintegro efectivo a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias detectadas sean compensadas en el pago subsecuente o en el finiquito correspondiente, siempre que dichas diferencias no hubieren sido identificadas con anterioridad.

Los entregables, informes, productos o reportes de servicios deberán acompañarse, según corresponda, de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo, entre otros, informes periódicos, reportes ejecutivos, evidencia documental y fotográfica, dictámenes, opiniones técnicas, matrices de seguimiento, entregables previstos en el Anexo Técnico y demás documentación que resulte necesaria para acreditar la efectiva prestación de los servicios.

En caso de incumplimiento en los pagos por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se cubrirán los gastos financieros que procedan conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, los cuales se calcularán sobre las cantidades no pagadas desde la fecha en que debieron cubrirse y hasta aquella en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

La autorización y pago de los entregables, informes, productos o reportes de servicios no implicará la aceptación definitiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni limitará el derecho de **"EL AYUNTAMIENTO"** para

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026 - 2029
OPERADO 2026
FORTAMUN DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

verificar la calidad, suficiencia, oportunidad y veracidad de los servicios prestados, así como para formular observaciones, requerir aclaraciones o efectuar los ajustes y acciones que resulten procedentes conforme al presente contrato y a la normatividad aplicable.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá en todo momento el derecho de verificar, por conducto de los servidores públicos que designe o mediante terceros que legalmente lo auxilien, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como la calidad, oportunidad, suficiencia y veracidad de los servicios prestados, de los informes, reportes, dictámenes, opiniones técnicas, documentación de soporte y demás entregables derivados del presente contrato.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá formular observaciones, emitir instrucciones, solicitar aclaraciones, requerir información adicional o establecer medidas correctivas cuando advierta deficiencias, inconsistencias, retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios contratados, debiendo comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste adopte las acciones que resulten procedentes dentro de los plazos que al efecto se le señalen.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine justificadamente que los servicios no se están prestando conforme al Anexo Técnico, al presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ordenar la corrección de las deficiencias detectadas, requerir la sustitución del personal técnico asignado, instruir la implementación de medidas de mejora o, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable y a las cláusulas del presente contrato.

Para el seguimiento de los servicios objeto del presente instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá establecer los mecanismos de control, supervisión, comunicación y seguimiento que estime procedentes, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, bitácoras de servicios, minutas de trabajo, oficios, correos electrónicos institucionales, informes de avance, actas circunstanciadas o cualquier otro medio documental que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y documentar los hechos relevantes relacionados con la prestación de los servicios.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** determine la utilización de una Bitácora de Servicios, ésta constituirá el medio oficial de comunicación técnica y administrativa entre **"LAS PARTES"**, en la que podrán registrarse observaciones, instrucciones, requerimientos, aclaraciones, acuerdos, avances, incidencias y demás circunstancias relacionadas con la ejecución de los servicios contratados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Las anotaciones efectuadas en la Bitácora de Servicios, cuando ésta sea implementada, deberán realizarse por las personas expresamente autorizadas por **"LAS PARTES"**, quienes serán responsables de la veracidad y oportunidad de la información que registren. Dichas anotaciones producirán los efectos técnicos y administrativos que correspondan conforme a la legislación aplicable y a los términos del presente contrato.

La Bitácora de Servicios, así como los demás mecanismos de seguimiento que se implementen, constituirán elementos de apoyo para la comprobación de la prestación de los servicios, la integración de los expedientes respectivos, la elaboración de informes y la atención de revisiones, auditorías, fiscalizaciones o cualquier otro procedimiento de control y vigilancia que lleven a cabo las autoridades competentes.

Los mecanismos de seguimiento y control previstos en la presente cláusula podrán llevarse en medios físicos, electrónicos o digitales, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los procedimientos que determine **"EL AYUNTAMIENTO"** para su administración, control y resguardo.

NOVENA. REPRESENTANTES. "EL AYUNTAMIENTO" designará por escrito a la persona servidora pública responsable de la administración, seguimiento, control y revisión del cumplimiento del presente contrato, quien fungirá como su representante para todos los efectos derivados del mismo.

Por su parte, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designará por escrito, previamente al inicio de los servicios, a un Responsable Técnico que fungirá como enlace con **"EL AYUNTAMIENTO"** y contará con facultades suficientes para atender requerimientos, recibir observaciones, coordinar la ejecución de los servicios y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar, de manera fundada y motivada, la sustitución del Responsable Técnico o de cualquier integrante del personal asignado a la prestación de los servicios cuando considere que no cuenta con la capacidad técnica requerida o incumple las obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar la sustitución correspondiente dentro del plazo que le sea señalado, sin costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Cualquier cambio de representante deberá notificarse por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA. GARANTÍAS. La(s) fianza(s) que deberá constituir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán de naturaleza indivisible y a favor de la Tesorería Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pondrá a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** fianza que garantice el cien por ciento (100%) del monto con el Impuesto al Valor Agregado concedido por anticipo, misma que deberá ser expedida por una Institución Mexicana de Fianzas debidamente autorizada.

"EL AYUNTAMIENTO", por su parte, pondrá a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe del anticipo señalado en la Cláusula Cuarta contra entrega de esta garantía, a fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la responsabilidad por faltantes, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontratación, gastos financieros o intereses y, en general, el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas, deberá presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente previo a la firma del contrato, póliza de fianza que se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe de los servicios contratados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada.

Independientemente de lo anterior, en los casos de modificación del monto, cuando se trate de un incremento que no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la ampliación de la garantía de cumplimiento que corresponda con las nuevas condiciones dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. Se deberá incluir una cláusula resolutoria en el convenio para el caso de que la ampliación de la garantía no sea entregada en el plazo señalado. La garantía considerará el nuevo monto concedido. En el caso de ampliaciones de monto, el nuevo importe de la fianza será por el diez por ciento (10%) del monto formalizado sin el Impuesto al Valor Agregado.

La recepción de los servicios no libera a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las responsabilidades en que hubiere incurrido por errores, omisiones, incumplimiento de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

obligaciones contractuales o cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación de los servicios, en términos de la legislación aplicable.

Quedan a salvo los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La afianzadora de su elección deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las pólizas de las garantías deberán observar las disposiciones de la guía de efectividad de garantías emitida por la Tesorería de la Federación y contener, además, las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementado el monto de los servicios o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórrogas o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o, en general, el cumplimiento del contrato, la correcta prestación de los servicios materia del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos señalados en las cláusulas que preceden.
g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de los servicios objeto del contrato que cuente con la capacidad, experiencia, conocimientos y perfil profesional necesarios para su correcta ejecución.

El personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiadas para el desempeño de las actividades que le sean encomendadas. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** retire o instruya que se retire, cualquier persona asignada a la prestación de los servicios, que:

I. Persista en conductas inapropiadas o descuidadas;
II. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
III. No cumpla con las disposiciones del contrato, o
IV. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre su personal y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los servicios objeto del presente contrato. Recibida la notificación, **"EL AYUNTAMIENTO"** verificará que los servicios y entregables cumplan con el Anexo Técnico y demás obligaciones contractuales.

Si durante la revisión se advierten deficiencias, inconsistencias u observaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que las subsane sin costo adicional dentro del plazo que razonablemente se determine para tal efecto.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá por recibidos los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable.

Previamente al cierre administrativo del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifestará bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución de los servicios, siendo responsable de cualquier contingencia que pudiera derivarse de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN. De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de los supuestos legales de falsedad, el contrato será nulo de pleno derecho, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **"EL AYUNTAMIENTO"** por el delito de falsedad previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias y demás ordenamientos aplicables en materia laboral, de seguridad social, vivienda, capacitación, riesgos de trabajo, salud ocupacional, retenciones fiscales y demás prestaciones que correspondan a sus trabajadores.

En consecuencia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de todas las reclamaciones, demandas, procedimientos administrativos, laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que promuevan sus trabajadores o terceros relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dichas reclamaciones.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** sea condenado, requerido o se vea obligado a efectuar algún pago, erogación, indemnización, contribución, cuota, actualización, recargo, multa o cualquier otro concepto relacionado con obligaciones que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ésta se obliga a reembolsar íntegramente las cantidades erogadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea requerida su restitución por escrito.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza el reembolso dentro del plazo señalado, deberá cubrir además los intereses que se generen sobre las cantidades adeudadas, calculados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo concedido para el reintegro y hasta la fecha en que el pago se realice en su totalidad. Dichos intereses se calcularán utilizando la tasa aplicable a los recargos por mora prevista en la legislación fiscal vigente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** ejerza las acciones legales correspondientes para la recuperación de las cantidades erogadas y de los daños y perjuicios que resulten procedentes.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La existencia del presente contrato no generará relación laboral alguna entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emplee para la prestación de los servicios contratados, por lo que ésta asume de manera exclusiva todas las obligaciones derivadas de dicha relación laboral.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato y deberá ejecutarlos de conformidad con el Anexo Técnico, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, las normas técnicas aplicables, así como las instrucciones que para tal efecto emita **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los errores, omisiones, deficiencias, inconsistencias técnicas, incumplimientos contractuales, daños y perjuicios que, por dolo, culpa, negligencia, impericia o inobservancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables, se ocasionen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, pudiendo hacerse efectivas, en su caso, las garantías otorgadas hasta por el monto que corresponda.

OPERADO 2026

En caso de violaciones a derechos de propiedad intelectual derivadas de los estudios, informes, documentos, proyectos, reportes, bases de datos, archivos digitales o cualquier otro producto generado con motivo del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación judicial o administrativa. Asimismo, la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que legalmente procedan respecto de los productos generados con motivo del presente contrato corresponderán a **"EL AYUNTAMIENTO"**, salvo disposición legal en contrario.

FORTAMUN.DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni los derechos de cobro que de él se deriven, sin autorización previa y por escrito e **"EL AYUNTAMIENTO""**.

Cuando por la naturaleza especializada de los servicios resulte necesaria la participación de terceros, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá solicitar previamente la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, precisando las actividades a desarrollar y acreditando la capacidad técnica de la persona física o moral propuesta. Dicha autorización no implicará modificación al monto, plazo o alcance del contrato, ni liberará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente instrumento, siendo el único responsable frente a **"EL AYUNTAMIENTO"** por los actos u omisiones de las personas que intervengan en la prestación de los servicios.

Si existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el importe de las mismas podrá deducirse de las cantidades pendientes de pago y, de no ser suficientes, hacerse efectivas las garantías otorgadas conforme a la normatividad aplicable.

La recepción de los servicios y la terminación del contrato no liberarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las responsabilidades en que hubiere incurrido durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, ni limitarán el derecho de **"EL AYUNTAMIENTO"** para reclamar el cumplimiento de obligaciones pendientes, la corrección de deficiencias, la reposición de entregables, la aclaración de observaciones o el reintegro de cantidades pagadas indebidamente cuando ello resulte procedente conforme a derecho.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar la información, documentación, aclaraciones, soporte técnico y demás elementos que le sean requeridos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, los órganos internos de control, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente, con motivo de auditorías, revisiones, fiscalizaciones o procedimientos de verificación relacionados con los servicios objeto del presente contrato, sin que ello genere pago, compensación o contraprestación adicional alguna a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

<u>DÉCIMA SEXTA.</u> PENAS CONVENCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto del presente contrato se están prestando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el Anexo Técnico y, en su caso, con el programa de trabajo o cronograma de ejecución convenido, para lo cual comparará el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

avance real de los servicios y el cumplimiento de los entregables comprometidos contra las actividades, plazos y metas establecidas en dichos documentos.

En caso de atraso en la prestación de los servicios respecto de los plazos, actividades o entregables previstos en el Anexo Técnico y, en su caso, en el programa de trabajo o cronograma de ejecución convenido, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará retenciones económicas o penas convencionales a los pagos o entregables que se encuentren en proceso en la fecha en que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la prestación de los servicios conforme a la fecha de corte pactada en este contrato.

Si como consecuencia de las comparaciones realizadas el avance de los servicios resulta menor al que debió ejecutarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a calcular la retención aplicando el cinco (5) al millar al importe de los servicios no ejecutados o no prestados oportunamente, que se obtendrá de la diferencia entre el importe de los servicios efectivamente ejecutados y el importe de los servicios que debieron ejecutarse conforme al Anexo Técnico y, en su caso, al programa de trabajo o cronograma de ejecución convenido, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron prestarse dichos servicios. Las retenciones económicas aplicadas podrán ser recuperadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los pagos subsecuentes, siempre que regularice los tiempos de atraso conforme a los plazos establecidos.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la prestación de los servicios por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinadas únicamente en función del importe de los servicios no ejecutados o no prestados oportunamente en la fecha pactada para la conclusión total de los mismos.

Por lo anterior, la retención aplicada en términos del párrafo anterior tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no concluye los servicios en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional continuará incrementándose hasta la fecha en que se concluyan totalmente los servicios programados o se rescinda el contrato por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, aplicándose el cinco (5) al millar al importe de los servicios pendientes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, cuando ésta se hubiere otorgado. En todo momento, **"EL**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no regulariza los tiempos de atraso, el importe de la retención se aplicará en favor del erario municipal como pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para determinar las retenciones económicas y, en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en cuyo caso **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará las modificaciones que resulten procedentes al Anexo Técnico, al programa de trabajo o al cronograma de ejecución convenido.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios objeto del presente contrato por cualquier causa justificada, determinando, en su caso, la temporalidad de dicha suspensión, la cual no podrá ser indefinida. En caso de suspensión temporal, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que desaparezcan las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución originalmente convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante acta circunstanciada, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá el convenio correspondiente en el que se reconozca el periodo de suspensión y se establezcan las fechas de reinicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución originalmente pactado, de conformidad con el artículo 171 del citado Reglamento.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios; se demuestre que la continuación de las obligaciones pactadas ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL AYUNTAMIENTO"**; se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

inconformidad, intervención de oficio emitida por la autoridad competente o resolución judicial firme; o bien, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si decide solicitar la terminación anticipada del contrato, deberá hacerlo por escrito ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien resolverá lo conducente dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obtenga de la autoridad competente la declaratoria correspondiente.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** no emite respuesta dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la solicitud de terminación anticipada presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a levantar, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el acta circunstanciada correspondiente en la que se haga constar el estado que guardan los servicios contratados, así como los entregables, informes, documentos, expedientes, bases de datos, archivos físicos y electrónicos, reportes, dictámenes y demás productos generados hasta ese momento. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes al inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación, información y bienes que éste le hubiere proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

En los casos de terminación anticipada, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios efectivamente prestados y debidamente aceptados, así como los gastos no recuperables que resulten procedentes, siempre que éstos sean razonables, se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para la elaboración del finiquito derivado de la terminación anticipada deberán observarse las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII denominado "Finiquito" del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo establecerse en el acta circunstanciada correspondiente el plazo para su integración y formalización.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA OCTAVA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, de sus anexos, del Anexo Técnico, de los mecanismos de seguimiento, control o supervisión que, en su caso, se hubieren implementado, de las disposiciones de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás normatividad aplicable, dará lugar a la aplicación de las penas convencionales, retenciones económicas y demás medidas previstas en el presente instrumento y en la normativa correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza que resulten procedentes.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La aplicación de penas convencionales, retenciones económicas o cualquier otra medida correctiva no liberará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni de la obligación de subsanar los incumplimientos, deficiencias, errores u omisiones detectados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, en caso de incumplimiento, **"EL AYUNTAMIENTO"**, atendiendo a la gravedad y naturaleza de la obligación incumplida, podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, hacer efectivas las garantías otorgadas, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando legalmente proceda, así como reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que le confieran las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso la aplicación de penas convencionales, retenciones económicas o la ejecución de garantías eximirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de responder por los daños y perjuicios causados a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros con motivo de su actuación, negligencia, incumplimiento o inobservancia de las obligaciones derivadas del presente contrato.

OPERADO 2026

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, de sus anexos, del Anexo Técnico, de los mecanismos de seguimiento, control o supervisión que, en su caso, se hubieren implementado, de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su Reglamento o de cualquier otra disposición aplicable.

FORTAMUN-DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De manera enunciativa más no limitativa, serán causas de rescisión administrativa que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicie la prestación de los servicios en la fecha pactada sin causa justificada; suspenda injustificadamente los servicios contratados; incumpla los plazos, actividades, entregables o programa de trabajo convenidos; no atienda las instrucciones emitidas por el servidor público responsable de la administración, supervisión o seguimiento del contrato designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**; no corrija, complete o subsane los informes, dictámenes, reportes, estudios, expedientes o demás entregables que no cumplan con las especificaciones, alcances o niveles de calidad requeridos; niegue o restrinja las facilidades necesarias para la supervisión, vigilancia, control, fiscalización o auditoría de los servicios; omita proporcionar la información o documentación relacionada con el contrato que le sea requerida; sea declarado en concurso mercantil; subcontrate total o parcialmente los servicios sin autorización previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**; ceda los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización correspondiente; cambie de nacionalidad cuando ésta hubiere sido requisito para la contratación; o, siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno respecto de los derechos derivados del presente contrato.

Asimismo, constituirá causa de rescisión cualquier otra conducta que implique contravención a los términos y condiciones pactados o a las disposiciones legales aplicables.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine justificadamente la procedencia de la rescisión administrativa, sustanciará el procedimiento correspondiente de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de su Reglamento, comunicándolo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, expresando los hechos, incumplimientos y razones que la motiven, para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, **"EL AYUNTAMIENTO"** emitirá la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, tomando en consideración las manifestaciones y elementos de prueba que hubieren sido presentados.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá abstenerse de cubrir los importes pendientes de pago derivados de los servicios ejecutados y no liquidados, hasta en tanto se concluya el procedimiento de rescisión y se formule el finiquito correspondiente, el cual deberá elaborarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución respectiva, observando para ello las disposiciones contenidas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

en los artículos 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la entrega inmediata de los informes, estudios, dictámenes, reportes, expedientes, bases de datos, archivos físicos y electrónicos, documentación técnica y administrativa, así como cualquier otro producto o información generada con motivo de la ejecución del contrato, levantando para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las causales antes referidas darán lugar a la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, retenciones económicas, ejecución de garantías, reclamación de daños y perjuicios y demás consecuencias legales o contractuales procedentes, debiendo en todo caso fundarse y motivarse la determinación respectiva.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando exista un procedimiento legal o administrativo cuya resolución pueda influir directamente en la determinación correspondiente.

En el supuesto de que, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, se determine que no existe causa suficiente para rescindir el contrato, **"LAS PARTES"** acordarán las medidas necesarias para regularizar la prestación de los servicios y, en su caso, reprogramar las actividades pendientes conforme a las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a la normativa aplicable.

<u>VIGÉSIMA.</u> CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, transmitir, gravar o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni los derechos de cobro que del mismo se originen, sin la autorización previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Cualquier acto realizado en contravención a esta disposición será nulo de pleno derecho frente a **"EL AYUNTAMIENTO"** y podrá dar lugar a la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías otorgadas y de las demás responsabilidades y consecuencias legales que resulten procedentes.

La autorización que, en su caso, otorgue **"EL AYUNTAMIENTO"** para la cesión de derechos de cobro no implicará modificación alguna de las obligaciones contractuales

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

asumidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien continuará siendo el único responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS VINCULANTES E INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se integra por este instrumento y por todos aquellos documentos que sirvieron de base para su adjudicación, formalización, ejecución, seguimiento, modificación y cumplimiento, los cuales forman parte integrante del mismo y obligan a **"LAS PARTES"** en los términos de su contenido.

En consecuencia, serán documentos vinculantes para **"LAS PARTES"**, además del presente contrato, la convocatoria a la licitación pública, la invitación al procedimiento de contratación que corresponda o la solicitud de cotización, según sea el caso; las bases del procedimiento de contratación y sus aclaraciones; el Anexo Técnico; la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y aceptada por **"EL AYUNTAMIENTO"**; el programa de trabajo, cronograma de ejecución o calendario de entregables; las minutas, actas, informes, reportes, dictámenes, estudios, expedientes, bases de datos y demás entregables generados durante la ejecución de los servicios; los mecanismos de seguimiento, supervisión y control que, en su caso, se implementen; los convenios modificatorios que llegaren a celebrarse; las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente instrumento; así como cualquier otro documento que expresamente se incorpore al contrato o derive de su cumplimiento.

Todos los documentos antes señalados deberán interpretarse de manera armónica y complementaria, atendiendo a la finalidad del contrato y a las disposiciones de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

En caso de contradicción entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en el siguiente orden: las disposiciones legales aplicables; los convenios modificatorios debidamente formalizados; el presente contrato; el Anexo Técnico; las bases del procedimiento de contratación y sus aclaraciones; y, finalmente, la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, salvo disposición expresa en contrario.

La falta de referencia expresa a alguno de los documentos antes señalados no afectará su validez ni su carácter obligatorio cuando forme parte del procedimiento de contratación, de la ejecución de los servicios o de la administración del presente contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y lo no previsto en estas, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta las deducciones en cada estimación, por los conceptos siguientes:

a) Que de acuerdo con el artículo 63 párrafo octavo de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá el cinco (5) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que la citada Ley determina.

b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que **"EL AYUNTAMIENTO"** retenga una cantidad equivalente al tres (3) al millar por cada pago que reciba por los servicios realizados que sean objeto del presente contrato, la cual será entregada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para cumplir con los programas de capacitación, adiestramiento y actividades propias de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, según convenio celebrado por el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

c) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido (cuando haya sido otorgado).

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y los demás documentos que integran el procedimiento de contratación constituyen los instrumentos que regulan los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Las discrepancias previsibles y los problemas específicos de carácter técnico, administrativo o contractual que se susciten durante la ejecución de los trabajos se atenderán conforme al procedimiento previsto en el **Anexo 5** del presente contrato, con la intervención de la Contraloría Municipal, dentro del ámbito de las atribuciones que le confieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 78 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los actos y resoluciones definitivas emitidos con motivo de la aplicación de dicha Ley serán recurribles en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán presentar, en cualquier momento, solicitud de conciliación respecto de las desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato ante la Contraloría Municipal, la cual se substanciará y resolverá conforme a las disposiciones de la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento e integración del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo expresamente pactado en este instrumento, en sus anexos, en el Anexo Técnico, en la propuesta técnica y económica adjudicada, en los convenios modificatorios que, en su caso, se celebren y en los demás documentos que formen parte integrante del contrato.

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento, serán aplicables la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales que resulten aplicables. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de sujetarse estrictamente a las obligaciones, términos, lineamientos, procedimientos, especificaciones técnicas y requisitos previstos en los ordenamientos antes señalados, así como en los documentos que integran el presente contrato.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y sin perjuicio de los procedimientos administrativos previstos en la legislación aplicable, **"LAS PARTES"** se

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes con residencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en tres ejemplares la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **treinta de julio de dos mil veintiséis.**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**:

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Alfonso Cruz Corona
Síndico Único y Representante Legal

Mtra. Ana Isabel Martínez Torres
Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

OPERADO 2026

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

C. Ángel Cabañas Aguilar
Representante Legal
ÁNGEL CABAÑAS AGUILAR

FORTAMUN DF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.